LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. Toda representación Nacional que participe en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incorporará en su indumentaria, de manera obligatoria y de forma destacada, los colores Rojo, Amarillo y Verde de nuestros Símbolos Patrios, como expresión inequívoca de la República de Bolivia.

ARTICULO 2. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, queda encargado de su ejecución mediante Resolución Ministerial.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez**,** Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis años. **FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga, Nila Heredia Miranda.